en el Artículo 1º.— En prueba de conformidad y «ad-referendum» de ambas Reparticiones se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, por parte de Vialidad Nacional el Ingeniero Andrés R. Vázquez de Novoa y por parte de Vialidad Provincial el Ingeniero Renato R Morandini, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno — Fdo.: Ing. Renato R. Morandini— Presidente Vialidad Provincial; Ing. Andrés R. Vázquez de Novoa—Jefe 1 1º Distrito.

Art. 2º.— De forma

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a Veintidós Días del Mes de Setiembre de Mil Novecientos Sesenta y Cuatro.

DR. LIBORIO FORTE
Vice-Gobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

RAMON ZORAIDE DULCE
Secretario H. Senado

JUAN BAUTISTA OCAMPO
Vice-presidente 1º H. C. Diputados

EDUARDO DIMAS GARCIA
Secretario H C. Diputados

Catamarca, 28 de Septiembre de 1964

Decreto Nº 2158

El Gobernador de la Provincia:

DECRETA:

Art. 1º.— Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial

Registrada con el Número 2088

NAVARRO
José Félix Jalile

Ley Nº 2089—Dcto. H. Nº 2184

DIRECCION PVCIAL DE ARQUIT. Y URBANISMO—DISPONESE LOS ESTUDIOS, PROYECTOS Y PRESUPUESTO CONSTRUCCION HOSTERIA EN BALCOZNA

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y:

Art. 1º.— Dispónese que la Dirección Provincial de Arquitectura y Urbanismo realice los estudios, proyectos y presupuesto para la construcción de una Hostería en el Distrito Balcozna, del Departamento Paclín.

Art. 2º.—Una vez finalizados dichos trabajos, se incluirá el crédito para la ejecución de la obra, en el Plan de Obras, Servicios y Trabajos Públicos para el año 1965.

Art. 3º.—De forma

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a Dieciocho Días del Mes de Setiembre del Año Mil Novecientos Sesenta y Cuatro.

Dr. LIBORIO FORTE
Vice Gobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

RAMON ZORAIDE DULCE
Secretario H. Senado

Dr. JULIO CESAR SELEME
Presidente H. C. Diputados

EDUARDO DIMAS GARCIA
Secretario H. C. Diputados

Catamarca, 29 de setiembre de 1964

Decreto H. Nº 2184

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 2089

NAVARRO
José Félix Jalile